

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE DENOMINADA “OACNUDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA, SR. AMÉRIGO INCALCATERRA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO “UAQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. GUILLERMO CABRERA LÓPEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de marzo de 2002, y el Acuerdo Relativo al Establecimiento en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, suscrito el 1 de julio de 2002, así como del Plan de Acción de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que fuera presentado y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 20 de septiembre de 2005, la Oficina se encuentra en México para desarrollar el mandato de promoción, protección, asesoría y asistencia técnica en materia de derechos humanos que le fuera otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 48/141 del 20 de diciembre de 1993.

Que le compete a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de su mandato promover el respeto universal de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que la Universidad Autónoma de Querétaro, tiene como parte de su misión ser un espacio académico interdisciplinario y plural que, mediante la investigación, la difusión y la promoción del debate, incida en la creación y consolidación de una cultura de derechos humanos que cruce todos los ámbitos de la vida política y social en México.

Que la difusión de los derechos humanos se hace por medio de la publicación de los productos de investigación que se realizan en su interior, de los trabajos de académicos y académicas con reconocimiento nacional e internacional, de las memorias de los foros de debate, y de material de referencia en general.

Que es de común interés para la OACNUDH y la UAQ realizar conjuntamente actividades académicas de educación, de difusión y capacitación en materia de derechos humanos.

DECLARACIONES

I. "OACNUDH" declara a través de su representante legal:

1. Que las Naciones Unidas son una organización de estados soberanos, afiliados voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre las naciones y apoyar el progreso económico y social, creada por 51 miembros el 24 de octubre de 1945 y la cual se rige por la Carta de las Naciones Unidas firmada el 16 de junio de 1945.
2. Que entre sus países miembros se encuentran los Estados Unidos Mexicanos (México), quien fue admitido como miembro fundador el 7 de noviembre de 1945.
3. Que la Asamblea General de Naciones Unidas con el fin de coordinar los programas relacionados con los derechos humanos el 20 de diciembre de 1993 decidió por votación unánime crear el cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos.
4. Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el mandato de: promover y proteger el disfrute de todos los derechos por todos; formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos; promover y proteger el derecho al desarrollo; proporcionar asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos; coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los obstáculos a la realización de los derechos humanos; desempeñar un papel activo en la tarea de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo; entablar un diálogo con los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos; ampliar la cooperación internacional; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y, racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
5. Que por Acuerdo de fecha 1º de julio de 2002, firmado entre Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano, se estableció una Oficina en México de la mencionada oficina de Naciones Unidas.
6. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de febrero de 2003, se aprobó el Acuerdo señalado en el punto que antecede.
7. Que la acreditación del Representante para México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recayó en el Sr. Amerigo Incalcaterra, según consta en el documento con folio PRO 15960, expediente 323.03 (OACNUDH)057/. Con fundamento legal 1-133; 122-13 (II y IV) de fecha 11 de noviembre de 2005, firmado por el Embajador Rápale Steger, Director General de Protocolo.

8. Que tiene su domicilio en Alejandro Dumas #165, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal.
9. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

II. La UAQ declara a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la UAQ, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. Que de acuerdo con el artículo 6, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior; elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación, aspectos que abarcan ampliamente el objeto de este Convenio.
3. Que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera en su calidad de Rector, es el representante legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la misma Universidad.
4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro d las Campanas sin número, C.P. 76010 de la Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. Declaran las partes de manera conjunta que:

1. Han acordado suscribir el presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de respeto a los derechos humanos en la comunidad y consolidar mecanismos institucionales de promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar sus compromisos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para desarrollar acciones tendientes a fomentar una cultura de derechos humanos en México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración bajo las siguientes líneas generales:

- a) Transmisión de conocimientos, mediante entre otros: la generación de publicaciones conjuntas que sirvan de herramienta para la promoción y protección de los derechos humanos; la realización de cursos, seminarios y talleres sobre temas de derechos humanos; la difusión las actividades académicas que las partes realicen;
- b) Fortalecimiento para la judicialización de los derechos humanos mediante, entre otros: la realización de cursos sobre mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos; la realización de talleres sobre estrategias de litigio en materia de derechos humanos; la conformación de una clínica jurídica de derechos humanos;
- c) Actividades de investigación en temas de derechos humanos que resulten de común interés; y
- d) Ofrecer la posibilidad para que estudiantes de la UAQ realicen prácticas profesionales en la OACNUDH; y

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizarán convenios específicos que contendrán la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

CUARTA. DE LOS RECURSOS

Las partes podrán obtener recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados con el material proporcionado por la OACNUDH, los derechos de autor corresponderán exclusivamente a la OACNUDH, dándole el debido reconocimiento a la UAQ, cuyo

logotipo se incluirá en la portada de dichos trabajos, quedándose la UAQ con un tanto de los trabajos, los cuales podrá utilizar para su difusión con fines educativos, de referencia y de extensión.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipos o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Como representantes Institucionales:

Por OACNUDH, al Representante de la Oficina en México ACNUDH, Sr. Amerigo Incalcaterra.

Por la UAQ, M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Rector.

Como responsables Operativos:

Por OACNUDH, se designará a la(s) persona(s) correspondientes en un momento posterior a la firma del presente Convenio.

Por la UAQ, el Dr. Guillermo Cabrera López en su carácter de Secretario Académico de la UAQ.

Las partes acuerdan que los representantes designados podrán ser substituidos mediante notificación por escrito del representante legal de cada una de las instituciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y no tendrá límite de vigencia sino hasta que cualquiera de las partes lo den por terminado, mediante aviso por escrito con acuse de recibo entregado con 60 (SESENTA) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación,

siempre y cuando se cumplan y concluyan todas y cada una de las obligaciones ya contraídas al momento de la terminación anticipada.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de ningún retraso e incumplimiento de la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa e indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que la información que intercambien a raíz de lo acordado en este Convenio, es de naturaleza estrictamente confidencial, razón por la cual se obligan a guardar el más estricto secreto y a tomar todas las precauciones necesarias bajo la pena de hacerse acreedores a las sanciones marcadas por la ley.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMOTERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y las notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito, con acuse de recibo. Las partes señalan como su domicilio para los efectos legales, los siguientes:

OACNUDH
Alejandro Dumas, número 165
Col. Polanco,
Del. Miguel Hidalgo,
C. P. 11560, México, D.F.

UAQ
Centro Universitario s/n
Cerro de las Campanas
Querétaro, Qro. 76010

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMOCUARTA. DEFINITIVIDAD

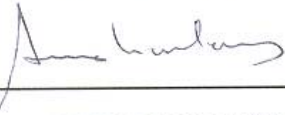
Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes aplicables y de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

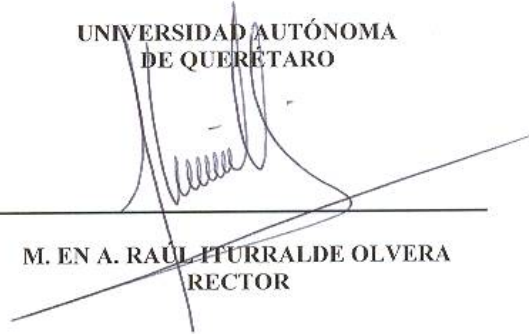
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.

OFICINA EN MÉXICO DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



AMERIGO INCALCATERA
REPRESENTANTE EN MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



M. EN A. RAÚL FURRALDE OLVERA
RECTOR



DR. GUILLERMO CABRERA LÓPEZ
SECRETARIO ACADÉMICO